

6471/10

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY****EDICTO**

D. Antonio Salvador Matarín Guil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alboloduy, HAGO SABER:

Que transcurrido el plazo de información pública y audiencia, no habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable y la de Servicio de Alcantarillado, aprobada por este Ayuntamiento con carácter inicial en sesión plenaria celebrada el día 28 de noviembre de 2009, sometida a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. N° 089, de fecha 12 de mayo de 2010, página n° 5, de conformidad con lo establecido en el artículo n° 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 de dicho RDL 2/2004, se procede su publicación.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE:**

Modificar el anexo de la misma, que quedaría redactado:

a) Municipio: Alboloduy

b) Cuota tributaria por licencia de acometida:

Primera conexión: 95 euros

Segunda conexión: 100 euros

c) Tarifas:

1. La cuantía de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

2. Se establece una cuota fija de servicio para uso doméstico de 9,5 euros y de 10 euros para el comercial al trimestre por cada recibo girado al abonado.

3. La cuota variable o de consumo será la cantidad de agua medida en metros cúbicos por el contador, fijándose las siguientes tarifas progresivas, entendiéndose que los consumos se cobrarán al precio de cada bloque (IVA excluido):

- bloque I: de 0 a 20 m3	0,20 euros/m3
- bloque II: de 20 a 40 m3	0,35 euros/m3
- bloque III: de 40 a 70 m3	0,70 euros/m3
- bloque IV: más de 70 m3	1,50 euros/m3

4. Las viviendas sin contador satisfarán una cuota fija trimestral de 14,00 euros hasta que les sea instalado el mismo.

d) Periodicidad: Trimestral.

Disposición Final: la presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Modificar el anexo de la misma, que quedaría redactado:

a) Municipio: Alboloduy

b) Tarifa: 7,00 euros

c) Periodicidad: Trimestral

Disposición Final: la presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Abastecimiento de Agua Potable y la de Servicio de Alcantarillado, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa 29/1998, de 13 de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alboloduy, a 16 de junio de 2010.

EL ALCALDE, Antonio Salvador Matarín Guil.